

Distribuir los recursos económicos asignados al programa y controlar los gastos.

Justificar la gestión económica del programa.

Cuanto otras le sean asignadas para el mejor desarrollo de las funciones del programa.

Cuarto.-El Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación se estructurará en dos áreas: Medios Informáticos y Medios Audiovisuales.

Quinto.-Serán funciones de las áreas de Medios Informáticos y de Medios Audiovisuales, en el ámbito de las tecnologías que les competen, las siguientes:

Evaluar y proponer la adquisición de equipos físicos, «software» educativo y documentos audiovisuales con destino a los Centros Educativos y a los servicios de videoteca y programoteca.

Diseñar y orientar la producción de materiales didácticos del Ministerio de Educación y Ciencia y proponer planes de coproducción con otros Organismos.

Analizar las posibilidades y aplicaciones educativas a que pudieran dar lugar los desarrollos tecnológicos emergentes, informáticos, telemáticos y de comunicación.

Diseñar e impartir las actividades de formación del Profesorado que organice o en las que participe el programa.

Cuanto otras le sean asignadas por la Dirección del programa.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los actuales proyectos experimentales «Atenea» y «Mercurio» pasan a ser responsabilidad del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Secretaría de Estado de Educación para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo de lo prevenido en esta Orden que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de noviembre de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

27363 RESOLUCION de 14 de noviembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 19.582, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 19.582, interpuesto por «Centro de Estudios Universal, Sociedad Anónima» (CEUSA), contra Orden de 14 de abril de 1989, sobre renovación de conciertos educativos.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 14 de noviembre de 1989.-El Subsecretario, Javier Matia Prim.

27364 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 19.580, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 19.580, interpuesto por María Carmen Lafuente Lain, contra Orden de 10 de octubre de 1989, que desestimó el recurso de reposición deducido en su día contra la Orden de 14 de abril de 1989, sobre renovación de concierto educativo al Centro docente «Colegio Mediterráneo», de Madrid.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 15 de noviembre de 1989.-El Subsecretario, Javier Matia Prim.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

27365 ORDEN de 23 de octubre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 316.575, promovido por don Francisco José Arregui Laborda.

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 7 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 316.575, en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco José Arregui Laborda, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 23 de abril de 1987, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 19 de enero de 1987, denegatoria del reconocimiento de compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Sorribes Torre, en nombre y representación de don Francisco José Arregui Laborda, contra las resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 19 de enero y 23 de abril de 1987, debemos declarar y declaramos que las mismas son conformes a Derecho; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

27366 ORDEN de 18 de octubre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), en el recurso contencioso-administrativo número 75/1988, interpuesto contra este Departamento por doña Argimira Cabezón Rodríguez de Robles.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 3 de julio de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), en el recurso contencioso-administrativo número 75/1988, promovido por doña Argimira Cabezón Rodríguez de Robles, sobre solicitud de asignación de complemento de destino que corresponde a su condición administrativa de Jefe de Sección, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, sin hacer una expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 18 de octubre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.